

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Resolución de la Escuela Nacional de Administración Pública, de 4 de mayo de 1970, por la que se convoca concurso para la realización de cuatro proyectos de investigación del Instituto de Estudios Administrativos.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 9 de mayo de 1970, página 7279, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base primera del concurso, número 4), línea 14 de la misma, donde dice: «Alteración», debe decir «Interacción».

En la base quinta, línea dos de la misma, donde dice: «... de los Tribunales...», debe decir: «... del Tribunal...».

En el título de la base sexta, donde dice: «Tribunales», debe decir: «Tribunal».

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Aguinalliu (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Aguinalliu, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Graus (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Aguinalliu y su incorporación al de igual clase de Graus, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Nograles y La Perera (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Nograles y La Perera, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Recuerda (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Nograles y La Perera y su incorporación al de igual clase de Recuerda, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Radiquero (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Radiquero, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Alquézar (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Radiquero y su incorporación al de igual clase de Alquézar, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Barranco Hanglin.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Emilio Barranco Hanglin, Teniente de Oficinas Militares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de diciembre de 1967 y 9 de febrero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por el Teniente de Oficinas Militares don Emilio Barranco Hanglin, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de diciembre de 1967 y 9 de febrero de 1968, ésta desestimatoria de la reposición interpuesta contra aquella, que denegaron la petición del recurrente de que se le abonara la gratificación 0,25 del grupo M, del apartado 4.2 de la Orden de 29 de marzo de 1967, debemos declararlas válidas y subsistentes por ser conformes a derecho; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de marzo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Mari Muñoz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Luis Mari Muñoz, Teniente de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra re-

soluciones del Ministerio del Ejército de 27 de febrero y 23 de abril de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, desestimamos tanto el motivo de inadmisión opuesto por la Administración demandada como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Mari Muñoz, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de febrero y 23 de abril de 1968.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1970

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Wenceslao Larrea Alonso.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Wenceslao Larrea Alonso, Comandante de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de octubre de 1967 y 13 de febrero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Wenceslao Larrea Alonso, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de octubre de 1967 y 13 de febrero de 1968 que le denegaron el reintegro en el servicio activo, resoluciones que declaramos válidas y subsistentes por encontrarse ajustadas a derecho y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de mayo de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Policía armado don Francisco Daza Mateos.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, que con riesgo de su propia vida consiguió extraer de un automóvil de carreras incendiado a su piloto herido que había quedado aprisionado en el interior del mismo en una competición celebrada en el Circuito del Jarama, a propuesta

de la Dirección General de Seguridad y por considerarle comprendido en los apartados a) y c) del artículo sexto de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Policía armado don Francisco Daza Mateos.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1970

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 4 de mayo de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Capitán del Cuerpo de Policía Armada don Federico Delgado Rodríguez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y por considerarle comprendido en el apartado a) del artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz del Mérito Policial con distintivo blanco al Capitán del Cuerpo de Policía Armada don Federico Delgado Rodríguez.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto «Ensanche y mejora del firme, CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, p. k. 14.000 al 36.900», término municipal de Alcorcón (Madrid).

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 27 de enero de 1970 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme, CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, p. k. 14.000 al 36.900», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 164/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1967, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido